Expediente: 001/2022
Referencia: 001-Resolución-2022
Asunto: Resolución

Reunido el Comité de Competición de la FACV para resolver sobre la reclamación presentada por D. **xxxxxxxxxxxxx,** con D.N.I. **xxxxxxxxxx** mayor de edad, como jugador y en representación del Recreativos Saetabis Xàtiva, en adelante, "El reclamante" y, siendo ponente de la misma D. **Daniel Conde Rodado**, y vocales D. **Juan Pedro Magdaleno Puche** y D. **Pablo Aymerich Rosell**, considerándose competentes para resolver sobre los hechos relatados;

EXPONE

Primero.- Que se han tenido en cuenta las alegaciones del Club Recreativos Saetabis Xàtiva, así como las de la Federación de Ajedrez de la Comunidad Valenciana, en adelante, "FACV".

Segundo.- El comité entiende que la reclamación presentada por el reclamante se fundamenta en una mala distribución de los equipos para el torneo Interclubs 2022 de acuerdo al reglamento general de competiciones, en adelante RGC.

Tercero.- Ante la falta de normativa tipificada en RGC y basando nuestra resolución tomando como ejemplo a seguir el orden jerárquico regido a nivel normativo nacional, siendo posible el uso de la costumbre en caso de falta de normativa escrita. Y tradicionalmente en las competiciones interclubs se han hecho fusiones entre clubes.

Cuarto.- Al igual que las *fusiones* son "costumbre" dentro del interclubs, las *desfusiones* no tienen este carácter, al menos, este comité desconoce de que haya habido de las mismas a lo largo de la historia de este torneo y mucho menos que hayan sucedido de forma habitual.

Quinto.- Pese a que la fusión entre el CA Dama Roja y el CA Silla fue la competición pasada, la imposibilidad de información acerca de dicha fusión no les permitiría ser conocedores de la misma y actuar en consecuencia. Y por tanto, tendría carácter de indefensión el no resolver el caso.

Sexto.- El Club Dama Roja siguió pagando su cuota como club en 2021 pero no federó ningún jugador con el que formar equipo. El hecho de tener 2 personalidades jurídicas en activo aun cuando se ha firmado un acuerdo mediante el cual se comprometen a unirse en una sola sería motivo de nulidad pero lo que más preocupa a este comité es que la intencionalidad del mismo es evitar el descenso del equipo Dama Roja al no presentar equipo en la temporada 2022. Entendemos así que el acuerdo es un medio para sortear la normativa del RGC y perpetuarse en la categoría de forma indefinida sin presentar equipo alguno.

En este sentido, el comité entiende que, si la intención del CA Silla es ayudar al CA Dama Roja en cuanto a la falta de jugadores se refiere, el acuerdo que deberían haber redactado es una cesión temporal de jugadores del Silla hacia el Dama Roja con la intención de completar un equipo para el CA Dama Roja.

Séptimo.- Todos los jugadores pertenecientes al Dama Roja la temporada 2020, en el año 2021, se federaron con el CA Silla. Por lo tanto, consideramos que a todos los efectos, los jugadores son del CA Silla y no del CA Dama Roja.

Octavo.- El ascenso a una categoría superior, basándonos en la normativa del 2021 y a raíz de cambios por pandemia que nos acontece, indica de la siguiente forma; *"... De los tres grupos norte, centro y sur ascienden los dos mejores de entre los segundos clasificados ..."*. Calculados los segundos mejores, la plaza de ascenso, en caso de renuncia del Silla C, correspondería al CA Escola de Castelló en base a *"...atendiendo al sistema de puntuación y de puntos tableros totales, ambos calculados en porcentaje. …"*

Por lo tanto, y teniendo en cuenta los hechos descritos anteriormente, este comité resuelve;

Primero.- Aceptar la reclamación presentada por el Recreativos Saetabis Xàtiva.

Segundo.- Devolver el importe íntegro abonado por el club para poder presentar dicha reclamación.

Tercero.- Recomendar a la FACV que incluya el apartado "fusiones de clubes para competiciones deportivas como el interclubs y posibles desfusiones" en las bases de futuros eventos.

Cuarto.- No conceder el ascenso al equipo Recreativos Saetabis Xàtiva por no ser el siguiente equipo mejor clasificado dentro de los segundos clasificados de acuerdo con las bases de competición de 2021.

Quinto.- Descender al equipo Dama Roja a la categoría Primera Provincial al no haber disputado el torneo Interclubs 2021 de acuerdo a los Art. 45, 46 y 47 del RGC.

Sexto.- La FACV deberá preguntar al equipo Silla C si quiere subir de categoría o renuncia a la misma y actuar de acuerdo a la contestación.

Séptimo.- Notificar a las partes interesadas la presente resolución así como publicarla en la web de la federación para público conocimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Disciplina de la FACV en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la presente resolución.

En Valencia, a 06 de Febrero de 2022

El Comité de Competición
Juan Pedro Magdaleno Puche Daniel Conde Rodado Pablo Aymerich Rosell